

Contribuyente: ELABORADORA DE ALIMENTOS
DONIHUE LTDA
Representante Legal:
Domicilio: CAM LA ESTRELLA 401, Depto: 33, Villa: PUNTA DE CORTES, RANCAGUA
Contribuyente enrolado: No

R.U.T. N°: 79872410-K

R.U.T. N°:

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha 22-11-1998, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: EMITE Y OTORGA GUÍA DE DESPACHO N 129531 SIN CUMPLIR REQUISITOS LEGALES AL NO CONSIGNAR FECHA DE EMISIÓN, SITUACIÓN DETECTADA EN CONTROL CARRETERO DEL 18/01/2018. PIERNA DE CERDO A \$2156,09 KG 4355,20 KILOS MAS PULPA PIERNA HAMBURGUESA A \$1921,19 KG X 582,44.

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1806022490.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. **APLÍCASE** al contribuyente una multa de **\$10163231** y una clausura de su establecimiento por **6** días.

II. **REBÁJASE** la multa a **\$1882640** y **CONDÓNASE** **4** días de la sanción de clausura, aplicándose **2** días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 21-02-2018.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

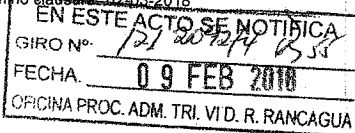
ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1248441
Monto de la operación: 20326462
Fecha de la infracción: 02-02-2018
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-SA-DO-FERIADOS
Calificación: GRAVE

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 10163231	6
Condonación	\$ 8280591	4
Sanción Aplicada	\$ 1882640	2

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura: 28-02-2018
Fecha término clausura: 02-03-2018



Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional"

MARIA ISABEL ONATT CHIBLE
5630734-6
JEFE DE OFICINA

FIRMA CONTRIBUYENTE